CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, FEDERACIÓN DE TRIBUNAL DE BARANDILLA DE LOS MUNICIPIOS DE SINALOA A.C., EN LO SUCESIVO "BARANDILLA", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE LIC. GABRIEL ROSARIO PEÑA GONZÁLEZ ASISTIDO POR LA LCDA. MARICELA BARRAZA VALENZUELA, TESORERA Y POR OTRA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO "LA CEAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, MTRO. SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN, ASISTIDO POR LA MTRA. MIRIAM MORALES SANHUEZA, DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. **"BARANDILLA"** por conducto de representante declara que:

I.1 Es una Federación constituida ante la fe del Notario Público número 156 de Culiacán, Sinaloa, Lic. Rene González Obeso, como se acredita con el primer testimonio de la Escritura Pública número 23,838 de fecha 23 de julio de 2014, e inscrita en el registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la inscripción número 9, del Libro 81 de la Sección Tercera, de fecha 20 de agosto del año 2014.

I.2 Tiene como objeto realizar acciones tendientes a la protección, defensa, promoción y difusión de los derechos humanos, pugnando principalmente por el reconocimiento y defensa de los derechos de las mujeres, a fin de prevenir la violencia y discriminación de que son objeto; promover la inclusión de una perspectiva de género en la investigación, análisis y formulación de políticas públicas que incidan en la erradicación de conductas que generan violencia a las mujeres.

I.3 Tiene su domicilio legal en Carretera a Navolato Kilómetro 7.5, Colonia Bachigualato, de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, y de manera alterna señala el domicilio ubicado en calle Josefina Chang, número 655, de la Colonia 6 de enero, de la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

I.4 Es su voluntad celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

II. **"LA CEAV"** por conducto de su representante declara que:

II.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión; de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Víctimas y con el artículo 2 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas;

II.2. Tiene por objeto fungir como órgano operativo de Sistema Nacional de Atención a Víctimas; garantizar la representación y participación directa de las víctimas y organizaciones de la sociedad civil en dicho Sistema propiciando su intervención en la construcción de políticas públicas en dicha materia, y realizar labores de vigilancia, supervisión y evaluación de las instituciones integrantes de este Sistema Nacional, con el objeto de garantizar un ejercicio transparente de sus atribuciones;

II.3. El maestro Sergio Jaime Rochín del Rincón fue nombrado como comisionado por el Senado de la República el 8 de octubre de 2013, rindiendo protesta el 10 de octubre de 2013, y elegido como comisionado presidente por los demás miembros del pleno de **"LA CEAV"** en su Trigésima Sesión Ordinaria, de fecha 29 de abril de 2014 y que tiene facultad para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 87, 89 y 95, fracción I de la Ley General de Victimas y 35 del Reglamento de la Ley General de Victimas;

II.4. La Mtra. Miriam Morales Sanhueza fue designada Directora General de Vinculación Interinstitucional en términos del acta de la 2 sesión Extraordinaria del Órgano de Gobierno de la "CEAV" de fecha 22 de abril de 2015, y tiene atribuciones suficientes para asistir al Comisionado Presidente en la suscripción del presente Convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas", y

II.5. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Ángel Urraza Número 1137, esquina Pestalozzi Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Ciudad de México.

III. **"LAS PARTES"** declaran que:

III.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de colaboración, y;

III.2. Una vez expuestas las declaraciones anteriores, manifiestan su voluntad de sujetar sus compromisos en la forma y términos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Realizar acciones tendientes a la protección, defensa, promoción y difusión de los derechos humanos, pugnando principalmente por el reconocimiento y defensa de los derechos de las mujeres, a fin de prevenir la violencia y discriminación de que son objeto; promover la inclusión de una perspectiva de género en la investigación, análisis y formulación de políticas públicas que incidan en la erradicación de conductas que generan violencia a las mujeres.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "BARANDILLA":

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"BARANDILLA"** se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) Canalizar a **"LA CEAV"** a las personas en situación de violencia o de violación a derechos humanos, cuyos casos deba conocer por motivo de su competencia, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable.

b) Intercambiar con **"LA CEAV"** la información que permita cumplir con las obligaciones que se desprenden de la Ley General de Víctimas, así como el objeto del presente Convenio, en los términos que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Víctimas, los Lineamientos para la Transmisión de Información al Registro Nacional de Víctimas, y demás normatividad aplicable en la materia.

c) Colaborar con **"LA CEAV"** en el diseño de políticas públicas, para el cumplimiento de la Ley General de Víctimas y para la erradicación de conductas que generan violencia a las mujeres, en el ámbito de sus respectivas competencias.

d) Capacitar y sensibilizar a su personal en materia de la Ley General de Víctimas y demás normatividad aplicable.

e) Realizar acciones tendientes a la protección, defensa, promoción y difusión de los derechos humanos, pugnando principalmente por el reconocimiento y defensa de los derechos de las mujeres.

f) Realizar acciones que permitan prevenir y en su medida erradicar la violencia y discriminación a la que son expuestas las mujeres.

g) Proporcionar a **"LA CEAV"** material informativo con temas de género, derechos humanos de las mujeres, igualdad y no discriminación.

h) Difundir a nivel estatal, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria y a través de los medios de comunicación que estime procedentes, las acciones derivadas del presente Convenio.

i) Las demás que se estimen convenientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA CEAV":

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LA CEAV"** se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Brindar atención a las personas en situación de violencia o de violación a derechos humanos que por motivos de competencia sean canalizadas a **"LA CEAV"** por **"BARANDILLA"**, en términos de la legislación aplicable.

b) Intercambiar con **"BARANDILLA"** la información que permita cumplir con las obligaciones que se desprenden de la Ley General de Víctimas, así como el objeto del presente Convenio, en los términos que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Víctimas, los Lineamientos para la Transmisión de Información al Registro Nacional de Víctimas, y demás normatividad aplicable en la materia.

c) Impulsar el diseño y ejecución de políticas públicas para el cumplimiento de la Ley General de Víctimas y para la erradicación de conductas que generan violencia a las mujeres, en el ámbito de su competencia.

d) Apoyar a **"BARANDILLA"**, en la capacitación de su personal en materia de la Ley General de Víctimas y demás normatividad aplicable.

e) Coadyuvar con **"BARANDILLA"** en la realización de acciones tendientes a la protección, defensa, promoción y difusión de los derechos humanos, pugnando principalmente por el reconocimiento y defensa de los derechos de las mujeres.

f) Coadyuvar con **"BARANDILLA"** en la realización de acciones que permitan prevenir y en su medida erradicar la violencia y discriminación a la que son expuestas las mujeres.

g) Proporcionar a **"BARANDILLA"** información en materia de atención a víctimas.

h) Las demás que se estimen convenientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

"LAS PARTES" convienen que cada una de ellas apoyará y realizará las acciones y actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y conforme a la normatividad aplicable.

QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS, ANEXOS Y/O ACUERDOS DE EJECUCIÓN.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** podrán suscribir convenios específicos, anexos y/o acuerdos de ejecución, formalizándose por escrito, mismos que contendrán el objeto a realizar, la descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, personal involucrado, medios y formas de evaluación, así como demás datos y documentos que se estimen pertinentes.

SEXTA.- ENLACES INSTITUCIONALES.

Para la adecuada comunicación de las acciones y actividades derivadas del presente Convenio, **"LAS PARTES"** designan como enlaces a los servidores púbicos siguientes:

a) Por la **"CEAV"**, el Titular de la Dirección General de Vinculación Interinstitucional.

b) Por **"BARANDILLA"**, la Tesorera.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios, ni tampoco serán responsables de ningún retraso o incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio, que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; y una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades en la forma que determinen las partes y hasta su conclusión.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento o de los convenios específicos, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto **"LAS PARTES"** involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en términos de las disposiciones aplicables.

En caso de que **"LAS PARTES"** decidan publicar los resultados de las acciones o actividades derivadas del cumplimiento del presente Convenio, deberán celebrar el instrumento jurídico que corresponda, en términos de las disposiciones aplicables, con el fin de establecer de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal designado o contratado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento guardará relación laboral únicamente con aquella que lo designó o contrató, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón substituto o solidario.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es público de acuerdo con lo señalado la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin embargo, guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de lo estipulado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada parte designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado de manera anticipada el presente Convenio o éste termine su vigencia.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en la presente cláusula podrá ser causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Colaboración entrará en vigor a su firma y estará vigente durante un año calendario, en el entendido que, en los convenios específicos que deriven del presente instrumento y en los cuales se comprometan recursos económicos, quedarán sujetos a la suficiencia presupuestal y autorizaciones correspondientes del ejercicio fiscal de que se trate, por lo que no se podrán comprometer recursos de subsecuentes ejercicios fiscales ni administrativos.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN.

El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido.

En caso de que existan acciones o actividades en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto escrito en contrario.

DÉCIMA TERCERA.- AVISOS Y COMUNICACIONES.

"LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente Convenio, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las **DECLARACIONES** correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito a la otra parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.

Este instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"**. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" acuerdan que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo.

Hoja de firmas del Convenio de Colaboración, que celebran la Federación de Tribunal de Barandilla de los Municipios de Sinaloa A.C. Y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas el 4 de marzo de 2016.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR "BARANDILLA"

LIC. GABRIEL ROSARIO PEÑA GONZÁLEZ
PRESIDENTE

POR "LA CEAV"

MTRO. SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN
COMISIONADO PRESIDENTE

ASISTIDO POR

LCDA. MARICELA BARRAZA VALENZUELA
TESORERA

MTRA. MIRIAM MORALES SANHUEZA
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL